

**MINISTERIO DE SALUD**  
**HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO**

**VERSIÓN PÚBLICA**

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)”.



*HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No- 07/2021  
SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES, OXIGENO LIQUIDO CON RED DE DISTRIBUCION Y TERMO  
CRIOGENICO EN COMODATO, PARA EL AÑO 2021.*

oficios Notariales de la Licenciada Morena Guadalupe Zavaleta Nova, inscrita en el Registro de Comercio, al número CINCUENTA Y CINCO, del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, del FOLIO 298 AL FOLIO 321 FECHA DE INSCRIPCION, San Salvador veintinueve de junio de dos mil diez; de ella consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indeterminado; que la finalidad social está en la fabricación, adquisición, importación, exportación y distribución de gases industriales; que la denominación de la sociedad esta confiada a una Junta Directiva cuyos miembros duran en sus funciones tres años; que la representación legal, judicial y extra judicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponden al Director Presidente y al Director Secretario, quienes pueden actuar conjunta y separadamente y previo acuerdo de junta Directiva podrán otorgar toda clase actos aunque no sean propios del giro ordinario de la sociedad; b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio, el día veinticinco de febrero, dos mil diecinueve al número CIENTO ONCE, del Libro CUATRO MIL VEINTIDOS del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, se eligió la Junta Directiva de Sociedades, habiendo sido electo como Presidente el compareciente señor Carlos Roberto Grassl Lecha, para el periodo de tres años contados a partir de la inscripción de la misma en el Registro de Comercio. Periodo que está vigente: y c) Certificación del punto número siete literal d) del acta número Trescientos Noventa y Tres de Sesión de Junta Directiva celebrada el día veintiuno de febrero del dos mil diecinueve. Extendida por la secretaria de la Junta Directiva Señora María Alicia Lecha de Espinoza, el día uno de abril de dos mil diecinueve de la cual consta que se autorizó al compareciente para otorgar este Instrumento; y en calidad y personería Indicada. ME DICE. Que confiere Poder Especial, a favor de los señores: ELIZABETH DE JESUS RODRIGUEZ DE CONTRERAS, quien es mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos ocho- trescientos mil ochocientos setenta y seis- ciento uno- tres; SANDRA PATRICIA DURAN NAVARRO, mayor de edad Ingeniera Química, del domicilio de Mejicanos, con

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No- 07/2021  
SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES, OXIGENO LIQUIDO CON RED DE DISTRIBUCION Y TERMO  
CRIOGENICO EN COMODATO, PARA EL AÑO 2021.

número de Identificación Tributaria XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; y EDUARDO ENRIQUE ENGELHARD, quien es  
mayor de edad . Licenciado en Mercadeo del domicilio de Santa Tecla. Departamento de  
la Libertad., con número de Identificación Tributaria XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para  
que en nombre y representación de la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.  
conjuntamente o separadamente puedan ejercer gestiones indistintamente y celebren, en  
las condiciones generales establecidas por la sociedad, ofertas y contratos de ventas o  
suministros de gases, productos y servicios de instalación, mantenimiento y reparación,  
Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San  
Salvador, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, del día dos de abril de dos mil  
diecinueve, ante los oficios Notariales del Licenciado CESAR ARTURO BAUTISTA  
VILLAFUERTE, inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTINUEVE del Libro  
MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE, del Registro de otros contratos Mercantiles, del  
FOLIO DOSCIENTOS VEINTINUEVE al FOLIO DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO de  
fecha de Inscripción; cinco de abril del año dos mil diecinueve y que en el transcurso del  
presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA o EL SUMINISTRANTE**", y en  
los caracteres antes expresados por este medio celebramos "**CONTRATO DE  
SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES, OXIGENO LÍQUIDO CON RED DE  
DISTRIBUCION Y TERMO CRIOGÈNICO EN COMODATO, PARA EL AÑO 2021**", de  
conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que  
en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y  
renuncias siguientes el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

**Primera: OBJETO DEL CONTRATO.** *El presente contrato tiene por objeto el servicio de  
Suministro de gases medicinales, oxigeno liquido con red de distribución y termo*

*criogénico en comodato para el año 2021, para el Hospital Nacional de Suchitoto, a  
precios firmes, según el detalle siguiente:*

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO  
 UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)  
 RESOLUCION DE ADJUDICACION No- 07/2021  
 SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES, OXIGENO LIQUIDO CON RED DE DISTRIBUCION Y TERMO  
 CRIOGENICO EN COMODATO, PARA EL AÑO 2021.

<b>Ren- glón</b>	<b>Código del producto</b>	<b>Descripción del Producto</b>	<b>U/M</b>	<b>CANTID AD</b>	<b>PRECIO UNITARI O</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
1	12000080	<p><b>OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO</b></p> <p><i>El hospital cuenta con los siguientes equipos instalados propiedad de Infra de El Salvador.</i></p> <p><i>Termo criogénico con capacidad de 1000 litros (260 galones).</i></p> <p><i>Central de oxígeno medicinal con capacidad para 12 cilindros (6 cilindros por lado)</i></p> <p><i>Red de distribución de Oxígeno medicinal que consta de:</i>  <i>Tubería de cobre para uso con Oxígeno medicinal</i>  <i>Cajas de válvula para uso con Oxígeno</i>  <i>Alarma maestra</i>  <i>Alarma de Zona</i>  <i>83 tomas de sobrepuestos para uso con Oxígeno (63 ya instalados y 20 a instalar)</i>  <i>El termo criogénico de 1.000 litros (260 galones) sustituye a los dos termos de 50 galones establecidos en el</i></p>	Galón	2,020.00	\$4.95	\$ 9.999.00

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO  
 UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)  
 RESOLUCION DE ADJUDICACION No- 07/2021  
 SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES, OXIGENO LIQUIDO CON RED DE DISTRIBUCION Y TERMO  
 CRIOGENICO EN COMODATO, PARA EL AÑO 2021.

2	12000075	<p><b>contrato, el cambio se realizo para aumentar la capacidad de almacenamiento de oxigeno medicinal liquido del Hospital. Estos equipos ya se encuentran instalados y en perfectas condiciones de operación. Para uso exclusivo con producto suministrado por Infra de El Salvador.</b></p> <p><b>Oxigeno gaseoso medicinal Premium INFRASAL. Carga 220 pc. Marca: INFRASAL Origen El Salvador Registro Sanitario F015407032019 Vencimiento por regulaciones de la DNM establecemos 24 meses de vida útil.</b></p>	Carga	12	\$10.50	126.00
3	12000071	<p><b>Oxigeno gaseoso medicinal Premium INFRASAL carga de 110 pc Marca: INFRASAL Origen El Salvador Registro Sanitario F015407032019 Vencimiento por regulaciones de la DNM establecemos 24 meses de vida útil.</b></p>	Carga	8	\$6.60	\$52.80
4	12000065	<p><b>Oxigeno gaseoso medicinal Premium INFRASAL carga de 23 pc</b></p>	Carga	36	\$4.20	\$151.20

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO  
 UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)  
 RESOLUCION DE ADJUDICACION No- 07/2021  
 SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES, OXIGENO LIQUIDO CON RED DE DISTRIBUCION Y TERMO  
 CRIOGENICO EN COMODATO, PARA EL AÑO 2021.

5	23000003	<p><b>Marca: INFRASAL</b>  <b>Origen El Salvador</b>  <b>Registro Sanitario</b>  <b>F015407032019</b>  <b>Vencimiento por regulaciones de la DNM establecemos 24 meses de vida útil.</b></p>	Carga	2	\$4.15	\$8.30
		<p><b>Aire comprimido medicinal Premium Marca carga de 23 pc INFRASAL</b>  <b>Origen El Salvador</b>  <b>Registro Sanitario</b>  <b>F027413062019</b>  <b>Vencimiento por regulaciones de la DNM establecemos 24 meses de vida útil.</b></p>				
		<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO</b>				<b>\$ 10,337.30</b>

*Los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El Hospital designa como responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato al Sr. William Geovany Maravilla, y será denominado Administrador del Contrato.*

**Segunda: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** *Forman parte de este Contrato: con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Solicitud de cotización de compra por Libre Gestión No- 06/2021, b) Cotizaciones de INFRASAL de fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, c) Documentos de Evaluación de Oferta, d) Adjudicación de la Oferta, y la Resolución de Adjudicación Número 07/2021 de fecha 18 de febrero del dos mil veintiuno. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento.*

**Tercera: CONDICIONES ESPECIALES.** *La Contratista queda obligada a: Primera: Garantizar que los bienes objeto del presente Contrato que se compromete a entregar al Hospital, tendrán el vencimiento según lo estipulado en este contrato a partir de la fecha de recepción en el lugar de entrega estipulado. Segunda: Brindar a los funcionarios del Ministerio de Salud y especialmente a los del Hospital Nacional de Suchitoto, debidamente acreditados, las facilidades necesarias para efectuar inspecciones de los bienes a adquirirse si fuere necesario; Tercera: Entregar los Suministros de gases medicinales y oxígeno líquido las cantidades según su necesidad. Cuarta: El contratista se obliga a cumplir con la condición especial siguiente:*

*a) El oxígeno medicinal líquido será depositado en el tanque criogénico propiedad de INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ya instalado en el Hospital*

*b) Entregar los Suministros de gases medicinales y oxígeno líquido las cantidades según su necesidad*

**Cuarta: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** *La Contratista se obliga a entregar el servicio de Suministro de gases medicinales, oxígeno líquido con red de distribución y termo criogénico en comodato para el año 2021, El oxígeno Medicinal líquido y las cargas de gases medicinales objeto del presente contrato en la forma siguiente: los renglones de 1 al 5, en un plazo de febrero a diciembre de dos mil veintiuno, (febrero a diciembre de dos mil veintiuno.) será entregado en las instalaciones del Hospital. en forma parcial, según las necesidades del hospital, el tiempo establecido, tal como consta en la Cláusula Primera y estas entregas serán parciales o inmediatas de acuerdo a las necesidades del hospital que se presente haciéndose una factura la ultima semana hábil de cada mes en duplicado cliente y cinco copias a nombre del Hospital Nacional de Suchitoto y deberán entregarse las facturas en la Tesorería del Hospital, las entrega del oxígeno líquido se harán en el Hospital Nacional de Suchitoto, cuya dirección es Av. José María Peña Fernández Barrio el Calvario Suchitoto, Cuscatlán debiendo acudir una persona autorizada para verificar la entrega y el estado en que se reciben.*

**Quinta: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS.** *Si el Contratista se atrasare en el plazo de entrega de los Suministros de oxígeno medicinal líquido, por causas de fuerza mayor o caso fortuito justificado y documentado, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega al Contratista, dará aviso por escrito al Hospital, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de haber ocurrido la causa que originará el atraso antes de entrar en mora, en caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, el Hospital denegará la prórroga solicitada. En caso fortuito o fuerza mayor se regulará de conformidad al artículo 86 de la LACAP, con previa justificación. La institución contratante tendrá la facultad para resolver sobre lo dispuesto en esta cláusula, por medio de resolución razonada que*



**Octava: GARANTIAS** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional de Suchitoto, las GARANTIAS siguientes: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE**

**CONTRATO:** Por un monto equivalente al DOCE POR CIENTO del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el Contrato firmado y Legalizado, la cual deberá estar vigente durante el plazo establecido de DOCE MESES, a partir de la fecha de distribución.

**Novena: MULTAS POR MORA.** En caso de atraso en el plazo de entrega de los Suministros de oxígeno medicinal Líquido, el Contratista pagará al Hospital en concepto de multa por cada día de atraso durante los primeros treinta días el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) del valor total del suministro atrasado; en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y durante los siguientes días que entregue con atraso, la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). La multa estará limitada hasta un máximo del DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del Contrato. Tal como lo establece el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). El pago de multas no exime a La Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato.

**Décima: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Todo conflicto que surgiere entre El Hospital y el Contratista será resuelto por ARREGLO DIRECTO y si no se lograre solucionar las diferencias, se someterá al ARBITRAJE de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y a su Reglamento.

**Décima Primera: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causales de caducidad las establecidas en el artículo 94 de la LACAP. El Hospital podrá dar por terminado este Contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las causas siguientes: a) Por mora en

*que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega de los Suministros de gases medicinales, Oxigeno Liquido con red de distribución y termo criogénico en comodato para el año 2021; b) Si el Contratista entregare Suministros de gases*

*medicinales, Oxigeno Liquido de inferior calidad y de una marca diferente a la ofertada y adjudicada; c) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato, y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo.*

***Décima Segunda: MODIFICACIONES Y PRORROGAS.***

**MODIFICACIONES.** *Modificaciones al Contrato: Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas podrán modificarse de conformidad a lo establecido en el Artículo 83-A, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica (LACAP).*

**PRORROGA DE CONTRATO:** *Podrá Prorrogarse el Contrato, por una sola vez por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución, el TITULAR, emitirá la resolución debidamente razonada, para proceder a dicha prorroga, con forme al Artículo 83 de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica (LACAP) y el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica (LACAP).*

***Décima Tercera: VIGENCIA.*** *Este Contrato entrará en vigencia a partir de su firma Legalización y distribución y caducará el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiunos.*

***Decima Cuarta.: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.*** *Para los efectos legales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación que rige la materia y renunciamos a Efectuar reclamaciones que no sean las establecidas en él y por las vías*

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No- 07/2021  
SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES, OXIGENO LIQUIDO CON RED DE DISTRIBUCION Y TERMO  
CRIOGENICO EN COMODATO, PARA EL AÑO 2021.  
*acordadas. Las partes también se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador*

**Decima Quinta: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** el encargado de administrar el contrato será, el Sr. Willian Geovanni Maravilla, Técnico de Mantenimiento II. Quien estará obligado a verificar el fiel cumplimiento de las cláusulas contractuales y dar cumplimiento a las responsabilidades que establece el artículo 82 bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) las cuales se detallan a continuación:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de la orden de compra o contrato, e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución de la orden de compra u contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final;
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;
- f) Remitir a la UACI, en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No- 07/2021  
SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES, OXIGENO LIQUIDO CON RED DE DISTRIBUCION Y TERMO  
CRIOGENICO EN COMODATO, PARA EL AÑO 2021.

- g) Gestionar ante la UACI, las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI, sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles;
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato;

**Décima Sexta: LUGAR PARA NOTIFICACIONES.** *Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado, para tal efecto El Hospital señala su dirección, en Avenida José María Peña Fernández, Barrio El Calvario Suchitoto, Departamento de Cuscatlán TEL- 2347- 4740, 2347- 4744, y 2347- 4745. El Contratista en 25 Av. Norte N° 1080, Edificio Oygasa, Colonia Médica. Zona Ocho. San Salvador. TEL- 2234-3200. En fe de lo cual firmamos este Contrato en tres ejemplares de igual valor y contenido en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.*

**Dr. Luis Alexander Hurtado Hernández**  
**Director y Titular del Hospital**

**Inga. Sandra Patricia Duran Navarro.**  
**Por El Contratista**